



ASFI/114/2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE SEÑALÉTICA" (PRIMERA CONVOCATORIA) ASFI SIGA – ANPE N° 29/2021 CUCE: 21-0203-00-1154678-1-1

Conste por el presente Contrato Administrativo para Prestación de Servicios, que celebran por una parte **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**, con NIT N° 1004593027, con domicilio en la avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz – Bolivia, representada legalmente por el Lic. Carlos Alberto Colodro López, con Cédula de Identidad N° 1057465 expedida en Chuquisaca, en calidad de Director General de Operaciones, en mérito a la Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, publicada en la misma fecha, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, la empresa **ETIBOL S.R.L.** legalmente constituida conforme a la legislación de Bolivia, inscrita en FUNDEMPRESA bajo Matrícula N° 108224, con Número de Identificación Tributaria N° 120805028, con domicilio en la calle 6, N° 55, zona Bajo Llojeta de la ciudad de La Paz, representada legalmente por la señora Michelle Katterine Gonzales Zeballos, con Cédula de Identidad N° 6113290, en virtud al Testimonio de Poder N° 124/2016 de 1 de febrero de 2016, otorgado por la Notaría de Fe Pública N° 089 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Dra. Carla Helga Torrico Durán, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES). La **ENTIDAD**, mediante proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 23 de agosto de 2021 a personas naturales y jurídicas, con capacidad de contratar con el Estado, a presentar cotizaciones en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 21-0203-00-1154678-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de cotizaciones, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-169233/2021 de 3 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión de Calificación, resolvió adjudicar el proceso

MQH/GC/V/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 1 de 15



de contratación "**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE SEÑALÉTICA**" (PRIMERA CONVOCATORIA) a la empresa ETIBOL S.R.L., al cumplir su cotización con todos los requisitos establecidos en el DBC.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE). El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA). El objeto del presente contrato es la provisión del "**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE SEÑALÉTICA**", que en adelante se denominarán el **SERVICIO** que permitirá contar con señales y símbolos que mejoren el sistema de comunicación visual dentro de las Oficinas de la **ENTIDAD** a nivel nacional, identificando de manera adecuada los ambientes de las oficinas de la **ENTIDAD**, las salidas de emergencia, ubicación de los extintores y punto de encuentro en caso de incendios, haciendo un uso correcto de la imagen institucional de la entidad y cumpliendo con la normativa de señalización de seguridad emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Cotización Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO). Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 215, de fecha 13 de agosto de 2021.
- c) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 752, de fecha 16 de agosto de 2021.
- d) Comunicación ASFI/JAD/R-170900/2021 de 6 de septiembre de 2021 (Adjudicación).
- e) Certificado del RUPE N° 1240257 de 8 de septiembre de 2021 que registra a la empresa ETIBOL S.R.L., con Número de Matrícula de Comercio N° 108224 (actualizada), con Número de Identificación Tributaria N° 120805028 (válido y activo)

MQH/GCV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 2 de 15



- y Testimonio de Poder N° 0124/16 de 1 de febrero de 2016.
- f) Cédula de Identidad N° 6113290, perteneciente a la señora Michelle Katterine Gonzales Zeballos.
 - g) Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 461/2004 de Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "ETIBOL S.R.L.", de 5 de mayo de 2004, otorgado por la Notaría de Fe Pública N° 07 del Distrito Judicial de El Alto - La Paz, a cargo del Dr. Víctor Ponce Apaza Mamani.
 - h) Fotocopia Legalizada del Testimonio de Poder N° 124/2016 de 1 de febrero de 2016, otorgado por la Notaría de Fe Pública N° 089 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Dra. Carla Helga Torrico Durán.
 - i) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social Obligatoria de Largo Plazo N° 02-CNA 09/0087/2021 de 9 de septiembre de 2021 emitida por la AFP Futuro de Bolivia S.A.
 - j) Carta Cite NR195364, señala que la Empresa no se encuentra registrada, de 8 de septiembre de 2021, emitida por la BBVA Previsión AFP S.A.
 - k) Certificado N° 26114-E emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (PRO BOLIVIA) a la Empresa ETIBOL S.R.L., con categoría de Pequeña Empresa, el 13 de agosto de 2021 y con vigencia hasta el 13 de agosto de 2022.
 - l) Otros documentos del **PROVEEDOR**.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su cotización.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

MQH/GGV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 3 de 15



Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, computable desde la aprobación de emisión del Informe Parcial de Conformidad de los servicios generales objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El presente **CONTRATO** entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES). El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial del **CONTRATO**, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

OCTAVA.- (ANTICIPO) En el presente contrato no se otorgará anticipo.

NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento con la cotización adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato, a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021; o hasta la conclusión del servicio; o hasta alcanzar el monto total del contrato; o hasta que el saldo presupuestado no cubra una nueva solicitud de trabajo, lo que suceda primero.

MQH/GCV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 4 de 15



DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS) El **SERVICIO** de impresión y elaboración debe realizarse en instalaciones y talleres del **PROVEEDOR**.

La instalación de la señalética deberá realizarse en la Oficinas de ASFI a nivel nacional conforme a la Orden de Trabajo y en las siguientes direcciones:

1.1. Oficinas de ASFI Ciudad de La Paz:

- Oficina Central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 Telf.: (591-2) 2174444 – 2431919
- Oficina Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6.
- Oficina Edificio Gundlach, Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Torre Este, Piso 3 Telf.: (591-2) 2311818.
- Oficina Zona Sur, Calle Roberto Prudencio N° 222, Telf.: 2775260.

1.2. Oficina Ciudad de El Alto:

- Archivo El Alto, Calle 132 N° 700 Esq. Calle 104 Zona Villa Bolívar "D" Telf.: 282610.

1.3. Oficina Ciudad de Potosí:

- Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central Telf.: (591-2) 6230858.

1.4. Oficina Ciudad de Oruro:

- Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 Telf.: (591-2) 5117706 – 5112468.

1.5. Oficina Ciudad de Cobija:

- Centro de Consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre Telf.: (591-3) 8424841.

1.6. Oficina Ciudad de Trinidad:

- Centro de Consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N° 59, Zona Central Telf. (591-3) 4629659.

1.7. Oficina Ciudad de Cochabamba:

- Oficina Departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo Telf.: (591-4) 4584505 (591-4) 4584506.

4 4.9
MQH/GQW Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 5 de 15



1.8. Oficina Ciudad de Sucre:

- Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL Telf.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774.

1.9. Oficina Ciudad de Tarija:

- Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 Telf.: (591-4) 6113709.

Si durante la vigencia del servicio cambiara la ubicación de alguna de las oficinas de la **ENTIDAD**, se comunicará al **PROVEEDOR** esta situación en la Orden de Trabajo. En este sentido, el cambio de dirección no implicará costos adicionales para la **ENTIDAD**.

Por cada Orden de Trabajo concluido a conformidad el servicio de impresión requerido, el **PROVEEDOR** deberá emitir un Certificado de Garantía contra defectos de elaboración, impresión e instalación de la señalética, la garantía deberá tener vigencia de al menos 1 año calendario, computable desde la recepción a conformidad.

Durante la vigencia de la garantía, el **PROVEEDOR** deberá efectuar trabajos de reparación o reposición de la señalética dañada a solicitud, sin que esto implique costos adicionales para la **ENTIDAD**.

DÉCIMA PRIMERA.- (PRECIO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato es hasta Bs67.200,00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), de conformidad a los precios unitarios detallados en la Comunicación ASFI/JAD/R-170900/2021 de 6 de septiembre de 2021, de acuerdo al cuadro siguiente:

Ítem	DETALLE DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD (*)	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO (Bs.)	PRECIO TOTAL ADJUDICADO (Bs.) (**)
1	Señalética Institucional 15 cm x 15 cm	160	50,90	8.144,00
2	Señalética Institucional 15 cm x 7,5 cm	85	48,00	4.080,00
3	Señalética Institucional 35 cm x 15 cm	115	90,90	10.453,50
4	Señalética Institucional 55 cm x 15 cm	75	119,00	8.925,00
5	Señalética Institucional 35 cm x 40 cm	20	204,90	4.098,00
6	Señalética Industrial "Extintor" 60 cm x 90 cm	30	215,90	6.477,00
7	Señalética Industrial "Extintor" 21 cm x	80	110,40	8.832,00

MQH/GQV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 6 de 15



	30 cm			
8	Señalética Industrial "Botiquín"	55	119,90	6.594,50
9	Señalética Industrial "Salida Simple de Salida de Emergencia"	90	91,05	8.194,50
10	Señalética Industrial "Punto de Encuentro"	10	88,05	880,50
11	Señalética Industrial "Acceso Personas con Discapacidad"	10	52,10	521,00
Monto Total Adjudicado (Numeral)				67.200,00
Monto Total Adjudicado (Literal)		Sesenta y Siete Mil Doscientos 00/100 bolivianos		

(*) Se establece las cantidades de servicios estimados, lo cual no compromete a la ENTIDAD realizar el pago del monto total adjudicado, siendo este un dato meramente estimativo

(**) Incluye impuestos de ley.

Las partes reconocen que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por los precios establecidos como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dichos precios.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria SIGEP, concluida cada Orden de Trabajo, únicamente por la cantidad de señalética efectivamente realizada y de acuerdo a los precios unitarios adjudicados, previa aprobación y emisión del Informe de Conformidad Parcial efectuado por el Responsable de Recepción.

Asimismo, para efectivizar el pago, el **PROVEEDOR** deberá presentar una carta de solicitud de pago, adjuntando la factura y el certificado de garantía respectivo, la cual deberá ser remitida hasta cinco (5) días hábiles de concluida cada Orden de Trabajo.

Si la demora de pago, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de emisión del Informe de Conformidad Parcial por el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **ENTIDAD**. A este fin el **PROVEEDOR** deberá hacer conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago (**en días**), mediante nota dirigida al **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO**.

MQH/GQV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 7 de 15



DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

- Al **PROVEEDOR**: Calle 6, N° 55, zona Bajo Llojeta de la ciudad de La Paz.
- A la **ENTIDAD**: Avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR) El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

El **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

4. φ. 9
MQH/GEV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 8 de 15



DÉCIMA CUARTA (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la cotización.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN) El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD**.

DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante Contrato Modificatorio, cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios. Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (MULTAS) Las partes acuerdan que la prestación del servicio, estará sujeta a las siguientes multas:

- Se aplicará una multa del 0.02% del monto total del contrato, por cada día de retraso en la presentación de la muestra de color y diseño.
- Se aplicará una multa del 0.02% del monto total del contrato, por cada día calendario de retraso en los plazos establecidos en la Orden de Trabajo.
- Se aplicará una multa del 0.02% del monto total del contrato, por cada día calendario de retraso en la reposición o reparación de los bienes dañados o perdidos.
- Si el proveedor incumpliera injustificadamente con la entrega del Certificado de Garantía, Factura u otra documentación respectiva debidamente firmada y sellada, se hará pasible a una multa del 0.02% del monto total del contrato por cada día hábil de

MQH/GC/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 9 de 15



retraso en la entrega, computable a partir del día siguiente hábil de la conclusión del plazo de la entrega de la documentación.

- Si el incumplimiento por la no presentación de la muestra de color y diseño, a los plazos de entrega e instalación, así como el retraso en la entrega de la documentación (Factura, Orden de Trabajo, Certificado de Garantía), sean atribuibles a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y otras causas debidamente justificadas, el proveedor deberá comunicar, documentar y justificar el incumplimiento o el retraso vía correo electrónico al Responsable de Recepción del Servicio; en un plazo máximo de 1 día hábil posterior; a la fecha de la entrega o plazo de presentación según corresponda. Una vez evaluada la justificación, el Responsable de Recepción aceptará o rechazará el incumplimiento o el retraso, comunicando la decisión al proveedor vía correo electrónico. En caso de que la justificación del retraso sea aceptada, no corresponderá el cobro de la(s) multa(s).

La suma total de las multas no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, caso contrario se procederá a la resolución del mismo.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO**, bajo su directa responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) EL PROVEEDOR deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

MQH/GSV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 10 de 15



Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).- El presente Contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

21.1. Por Cumplimiento del Contrato: De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

MOH/GCV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 11 de 15



21.2. Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

21.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del **SERVICIO**, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente Contrato.
- d) Por suspensión injustificada del servicio por hasta tres (3) Órdenes de Trabajo continuos o cinco (5) Órdenes de Trabajo discontinuos (acumulables), sin autorización escrita de la **ENTIDAD**.
- e) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

21.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

- a) Si apartándose de los términos del Contrato la **ENTIDAD**, pretende efectuar aumento o disminución en el **SERVICIO**, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de Sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por la **ENTIDAD**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos **SERVICIOS** que son objeto del presente Contrato, en beneficio de terceras personas.

21.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse

MQH/GGV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 12 de 15



cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide en favor de la **ENTIDAD** las retenciones realizadas en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Sólo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos para la prestación del **SERVICIO** contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La **ENTIDAD**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión del **SERVICIO** satisfactoriamente efectuado, si corresponde.

21.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las

MQH/GQV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 13 de 15



prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá el **SERVICIO** y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá el **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita por escrito la **ENTIDAD**.

El **PROVEEDOR**, conjuntamente con la **ENTIDAD**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión la evaluación de los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, la **ENTIDAD** liquidará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **ENTIDAD** elaborará el cierre de Contrato y el trámite de pago será el previsto en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO). El **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO**, tendrá en otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y control del servicio prestado por el **PROVEEDOR**.
- b) Velar por el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el Contrato Administrativo.
- c) Elaborar los Informes de Conformidad Parciales en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, computable a partir de la recepción de la factura correspondiente.
- d) Solicitar el pago respectivo a la Unidad Administrativa y/o Financiera de la **ENTIDAD** según corresponda, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, computable desde

MQH/GQV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 14 de 15



- el día siguiente hábil de emitido el Informe Parcial de Conformidad.
- e) Elaborar el Informe Final de Conformidad del Servicio, en un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la conclusión del servicio.
 - f) Remitir a la Jefatura de Administración el Informe Final de Conformidad, en un plazo de hasta tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad.

VIGÉSIMA CUARTA.- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, el Lic. Carlos Alberto Colodro López, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la señora Michelle Katterine Gonzales Zeballos en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 17 de septiembre de 2021.

Lic. Carlos Alberto Colodro López
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL
SISTEMA FINANCIERO

Michelle Katterine Gonzales Zeballos
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA "ETIBOL S.R.L."
PROVEEDOR

Michelle K. Gonzales Zeballos
ETIBOL S.R.L.
NIT: 120805028

Abg. Milenka Liliána Jiménez Velarde
ABOGADO ADMINISTRATIVO VI a.i.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



MQH/GQV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 15 de 15

